

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 059 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 28 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 125-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe N° 148-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero de 2023, la Carta 001-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

La EPS EMAPICA S.A., mediante la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Carta 001-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, el Sr. Wilko Werner Linke Figueroa quien actúa en representación de la Sra. Juana Flor de María Peña Peña, solicitó la factibilidad de servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado del proyecto de Habilitación Urbana terreno denominado Parcela 186 - UC 12450 del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando las documentaciones que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 148-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A., en su calidad de órgano técnico, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, otorgando la factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, bajo las condiciones detalladas en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 125-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de realizado la revisión, análisis y tomando en cuenta las recomendaciones y conclusiones del jefe de la Oficina de Distribución y Recolección (Informe N° 148-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A.); recomienda que se apruebe la Factibilidad de servicio para el abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitación Urbana Parcela 186-UC 12450, vía acto resolutorio, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, lo cual no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se ha designado a un supervisor de obra; concluyendo que se otorgue bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o Para la factibilidad del servicio de Agua Potable, se debe indicar que la Habilitación Urbana "Parcela 186-UC N° 12450" contara con 250 lotes, con una demanda de solo 2.76 lts/seg., cabe indicar que la zona donde se ubica el proyecto cuenta con un reservorio elevado de 750 m³ de capacidad de almacenamiento; asimismo se cuenta con un pozo tubular con caudal de producción de 30 lts/seg. aprox., el cual mediante una línea de impulsión abastece al reservorio en mención para dotar luego del servicio de agua potable en la zona, la misma que a la fecha la demanda integral



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 059 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

en el sector está cubierta, más aun teniendo presente que la mayoría son solo lotes sin construir; por lo que, sería suficiente para atender la nueva demanda, no obstante, para asegurar un adecuado funcionamiento del pozo tubular es necesario que se realice trabajos de mantenimiento del pozo tubular consistente en recuperación de fondo, limpieza química de los filtros y tuberías, así como el pistoneo correspondiente.

Sistema de Alcantarillado:

- o Para la factibilidad del servicio de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario es de 2.21 lts/seg., por lo que, es procedente su descarga hacia el buzón existente N° 1 con una profundidad de 1.621 m ubicado en la Urb. Sol de la Florida VIII etapa.

Asimismo, según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD del 29 de diciembre de 2017, es por la suma de S/ 1,904.17 (Mil novecientos cuatro con 17/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	3.50940	229.91	806.85
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	3.50940	229.91	806.85
Costo total por Colaterales			1,613.70
Impuesto General a las Ventas 18%			290.47
Costo total por colaterales con IGV			1,904.17

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección y Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicio para el abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Habilitación Urbana Parcela 186-UC 12450 del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Factibilidad de servicio para el abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Habilitación Urbana Parcela 186-UC 12450 del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe N° 125-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.) y Oficina de Distribución y Recolección (Informe N° 148-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A.).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Sr. Wilko Werner Linke Figueroa, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 1,904.17 (Mil novecientos cuatro con 17/100 soles), por concepto de derechos colaterales.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 059 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Wilko Werner Linke Figueroa, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

